

Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la
liquidación presupuestaria**

Al 31 de diciembre del 2023

Informe final

INFORME SOBRE EL ENCARGO DE ASEGURAMIENTO CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Hemos realizado los procedimientos contratados con el Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE) y especificados en el cartel de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000002-CNR “Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el Consejo Nacional de Rectores y que enumeramos más adelante, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2023. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República; y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de aseguramiento.

La Administración del Consejo Nacional de Rectores, (CONARE), está encabezado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Adicionalmente la OPES se subdivide en el Área de Administración que contiene al Departamento de Gestión Financiera (DGF), la cual se encarga de la ejecución del presupuesto y el Área de Desarrollo Institucional (ADI) que es la encargada de realizar la formulación, control y evaluación del proceso presupuestario. La aprobación del presupuesto anual es realizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). El estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2023, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, antes citada por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), durante fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento 3000” (también conocida como NITA 3000), emitida por Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de Liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El encargo para asegurar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2023.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere únicamente a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2023 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y no se extiende a ningún estado financiero del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) considerado en su conjunto.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad número 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2024

San José, Costa Rica, 24 de junio del 2024.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

ANEXO I: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2023
(Expresada en colones costarricenses)

	<u>Nota</u>	<u>Parcial</u>	<u>Total</u>
Ingresos presupuestarios formulados		10.755.165.067	
Ingresos reales	1	11.187.339.946	11.187.339.946
Superávit de ingresos		432.174.879	
Egresos presupuestarios formulados		10.755.165.067	
Egresos reales	2	9.918.390.037	9.918.390.037
Superávit de egresos		836.775.030	
Superávit para el período 2023	3		¢1.268.949.909
Superávit específico			¢85.953.248
Superávit libre			¢7.895.722.513
Total superávit			¢7.981.675.761

Fuente. Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

El cuadro anterior, muestra un superávit de ¢7.981.675.761, el cual se desglosa de la siguiente forma: en el caso del superávit libre corresponde a ¢7.895.722.513, mientras que el superávit específico asciende en ¢85.953.248.

<u>Detalle Superávit Acumulado</u>	<u>Saldo</u>	<u>Total</u>
Superávit específico - resultado del periodo 2023	4.400.000	
Superávit específico - vigencias anteriores	81.553.248	
Superávit específico - monto acumulado		85.953.248
Superávit Libre - resultado del periodo 2023	1.264.549.909	
Superávit libre - vigencias anteriores	6.631.172.605	
Superávit libre - monto acumulado		7.895.722.513
Total superávit acumulado a diciembre 2023		7.981.675.761

Es importante, considerar que, para efectos de Liquidación Presupuestaria, este apartado no incluye los compromisos presupuestarios que tiene el Consejo Nacional de Rectores, en su lugar se migran para el siguiente período, tal y como lo indica el artículo 46 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en lo que interesa se copia textualmente como sigue: “Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año. Los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio”.

Sin embargo, para efectos de un mejor análisis es necesario considerar el superávit tomando en consideración estos compromisos.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)
NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
(Expresado en colones costarricenses)

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2023 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Ingresos no tributarios	
Venta de bienes y servicios	69.048.356
Ingresos de la propiedad	614.610.332
Otros ingresos no tributarios	57.640
Subtotal, ingresos no tributarios	683.716.328
Transferencias corrientes	
Transferencias corrientes sector público	9.634.233.357
Transferencias corrientes del sector externo	54.390.261
Subtotal, transferencias corrientes	9.688.623.618
Total ingresos corrientes	10.372.339.946
Transferencias de capital del sector público	815.000.000
Total ingresos de capital	815.000.000
Total ingresos	¢11.187.339.946

Fuente: Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (Expresado en colones costarricenses)

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2023 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Remuneraciones	5.207.661.226
Servicios	1.967.151.473
Materiales y suministros	58.793.226
Bienes Duraderos	869.471.607
Transferencias corrientes	1.751.023.946
Transferencias de capital	64.288.559
Total egresos	¢9.918.390.037

Fuente. Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

El CONARE ejecuta por medio de sus tres programas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Los gastos efectuados se agrupan por partida y para el periodo 2023 alcanzaron un total de ¢9.918.390.037 distribuidos de la siguiente manera:

Partidas y subpartidas	OPES	CENAT	PEN	Total
Remuneraciones	3.785.711.348	290.896.456	1.131.053.422	5.207.661.226
Servicios	1.791.434.355	44.779.476	130.937.642	1.967.151.473
Materiales y suministros	58.172.759	---	620.467	58.793.226
Bienes duraderos	861.076.794	---	8.394.813	869.471.607
Transferencias corrientes	193.852.424	1.550.671.522	6.500.000	1.751.023.946
Transferencias de capital	---	64.288.559	---	64.288.559
Totales	¢6.690.247.680	¢1.950.636.013	¢1.277.506.344	¢9.918.390.037

Fuente: Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (Expresada en colones costarricenses)

Nota 3. Conformación del Superávit Específico y Libre

Detalle por programa:

Partidas y subpartidas	Saldo
Programa OPES	
Superávit específico	---
Superávit libre	1.198.861.737
Total programas OPES	1.198.861.737
Programa CENAT	
Superávit específico	---
Superávit libre	5.943.174
Total programas CENAT	5.943.174
Programa Estado de la Nación	
Superávit específico	4.400.000
Superávit libre	59.744.998
Total programas Estado de la Nación	64.144.998
Superávit Institucional	1.268.949.909
Superávit específico	4.400.000
Superávit libre	1.264.549.909

Fuente: Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

ANEXO II

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluyen todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos establecido un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado según se detalla a continuación:

- a)** Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Verificamos que el CONARE, cuenta con un sistema presupuestario integrado con los sistemas contables, que les permite verificar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al efectuar la revisión a una muestra de gastos verificamos que éstos cuentan con la documentación soporte, según las políticas y procedimientos establecidos por el CONARE y verificamos que los gastos se hayan incluido en la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las metas según el Plan Institucional. Con base en el trabajo efectuado CONARE, cumple de manera razonable con esta norma.

- b)** Que se haga el seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado se determinó que el Área de Presupuesto del Departamento Gestión Financiera realiza informes de ejecución presupuestaria de forma mensual, de acuerdo con la normativa emanada por la Contraloría, dando seguimiento a la ejecución y así identificar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), delega la elaboración de la planificación del presupuesto en el Área de Desarrollo Institucional (ADI). Dicha planificación se realiza basada en los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.

Informe de Ejecución	Fecha	Remisión a la CGR
Informe de ejecución enero 2023	14/2/2023	OF-DGF-19-2023
Informe de ejecución febrero 2023	13/3/2023	OF-DGF-23-2023
Informe de ejecución marzo 2023	21/4/2023	OF-DGF-25-2023
Informe de ejecución abril 2023	15/5/2023	OF-DGF-29-2023
Informe de ejecución mayo 2023	12/6/2023	OF-DGF-30-2023
Informe de ejecución junio 2023	12/7/2023	OF-DGF-35-2023
Informe de ejecución julio 2023	11/8/2023	OF-DGF-40-2023
Informe de ejecución agosto 2023	14/9/2023	OF-DGF-42-2023
Informe de ejecución setiembre 2023	12/10/2023	OF-DGF-47-2023
Informe de ejecución octubre 2023	14/11/2023	OF-DGF-57-2023
Informe de ejecución noviembre 2023	14/12/2023	OF-DGF-58-2023
Informe de ejecución diciembre 2023	17/1/2024	OF-DGF-08-2024
Informe de Liquidación presupuestaria anual 2023	15/2/2024	OF-OPES-009-2024-DGF

Fuente: Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

- c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Verificamos que los ingresos y gastos registrados tanto a nivel contable como presupuestario e informados en la liquidación presupuestaria del periodo, contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados por la Institución.

Mediante el análisis de bases de datos y mediante procedimientos analíticos y de muestreo, no determinamos la existencia de omisiones en la fase de ejecución.

La fase de ejecución está a cargo del Departamento Gestión Financiera, el cual es el encargado de revisar, aprobar y verificar el correcto uso de los fondos presupuestados, así como el correcto registro, en las distintas cuentas de asignación presupuestaria.

En el resultado de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No determinamos omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios que conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Las modificaciones presupuestarias son solicitadas por cada dependencia, y son enviadas al Área de Desarrollo Institucional (ADI), la cual evalúa la conveniencia y factibilidad de la modificación. Posteriormente se envía al director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) la cual después de estudiarla se encarga de la aprobación.

Los presupuestos extraordinarios son elaborados por el Área de Desarrollo Institucional (ADI), de acuerdo con la incorporación de nuevos recursos y la fijación de nuevas metas por parte de los programas y dependencias. Luego de haber sido elaborados son enviados por la ADI a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para su respectiva aprobación, por parte del director de la OPES. El director de la OPES es el responsable, por delegación del Consejo Nacional de Rectores de aprobar o rechazar las modificaciones presupuestarias planteadas por los diferentes programas que lo integran.

En el inciso d) se detallan la cantidad de modificaciones y presupuestos extraordinarios realizados durante el periodo 2023.

También se indica en el inciso d) que existe un procedimiento para la solicitud y elaboración de las modificaciones presupuestarias al Área de Desarrollo Institucional (ADI), el cual a la fecha de nuestra revisión no había sido actualizado, la fecha de última actualización corresponde al periodo 2010, tal y como se detalla en el punto o). No obstante, se nos suministra el OPES. P.27 Modificaciones Presupuestarias, el cual se encuentra actualizado, pero es un documento que contiene un diagrama de flujos que explica cada una de las acciones a realizar por cada usuario involucrado.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

El Consejo Nacional de Rectores cumple de manera razonable con esta norma, para el periodo 2023 no se realizaron presupuestos extraordinarios; pero si, 8 modificaciones presupuestarias que cuentan con la aprobación del director de OPES, durante el año la suma de estas modificaciones representó el 6,32% del monto total del presupuesto inicial.

Según se muestra a continuación:

Presupuesto Ordinario				
N.º de Presupuesto o Modificación	Oficio	N.º Sesión	Fecha de Aprobación	Monto Aprobado
Presupuesto Ordinario	CNR-450-2022	No indica	29/9/2022	¢10.755.165.067
Presupuestos Extraordinarios				
N.º de Presupuesto o Modificación	Oficio	N.º Sesión	Fecha de Aprobación	Monto Aprobado
Presupuesto Extraordinario N.º1	---	---	---	---
Presupuesto Extraordinario N.º2	---	---	---	---
Total				---
Total Presupuesto Ordinario y Extraordinarios				¢10.755.165.067
Modificaciones				
N.º de Presupuesto o Modificación	Oficio	N.º Sesión	Fecha de Aprobación	Monto Aprobado
Modificación Presupuestaria N.º 1	OF-ADI-012-2023	---	21/2/2023	43.294.894
Modificación Presupuestaria N.º 2	OF-ADI-021-2023	---	24/3/2023	84.896.926
Modificación Presupuestaria N.º 3	OF-ADI-056-2023	---	24/5/2023	95.002.870
Modificación Presupuestaria N.º 4	OF-ADI-122-2023	---	29/6/2023	31.206.719
Modificación Presupuestaria N.º 5	OF-ADI-215-2023	---	17/8/2023	267.299.935
Modificación Presupuestaria N.º 6	OF-ADI-294-2023	---	27/9/2023	136.680.402
Modificación Presupuestaria N.º 7	OF-ADI-386-2023	---	8/11/2023	168.572.315
Modificación Presupuestaria N.º 8	OF-ADI-435-2023	---	05/12/2023	95.962.686
Total				¢922.916.747

Fuente: Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por el Departamento de Gestión Financiera del Consejo Nacional de Rectores.

En el documento CNR-UCAF-PRG-05 (V1) Procedimiento Modificaciones Presupuestarias inciso 5) se detalla todo el procedimiento a seguir por cada Programa de CONARE, para solicitar una modificación presupuestaria y el proceso para la aprobación por parte del director de la OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior).

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de CONARE obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).

Conclusión:

Con base en la revisión efectuada, determinamos que CONARE cumple con la norma técnica establecida por la Contraloría. De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos del Consejo Nacional de Rectores verificamos que los ingresos percibidos por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2023 fueron recibidos y registrados de acuerdo con la documentación soporte.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

Con base en la revisión efectuada, determinamos que CONARE cumple con la norma técnica establecida por la Contraloría.

Con base al presupuesto institucional para el periodo 2023 determinamos que se cumple con el principio presupuestario relativo al ejercicio económico, el cual va de enero a diciembre de cada año, ya que determinamos que en la liquidación presupuestaria únicamente se incluyen transacciones realizadas durante el periodo estudiado.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se registren de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Con base en los resultados de nuestra revisión, CONARE, cumple con la norma establecida.

Pusimos a prueba el catálogo de cuentas utilizado por CONARE, para verificar el cumplimiento de la clasificación del catálogo de cuentas, las cuales identifican tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

Verificamos también, que la distribución de los ingresos y los gastos del periodo 2023 se encuentran acorde al clasificador de ingresos y gastos del Sector Público.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

El Consejo Nacional de Rectores cumple con esta norma, ya que existen encargados en cada proceso, los cuales velan por el cumplimiento de la preparación, revisión y autorización de la ejecución del proceso presupuestario.

Existe un proceso de verificación realizado por el Departamento de Gestión Financiera, asimismo la ejecución depende estrictamente de una restricción del mismo sistema que valida la existencia previa del contenido presupuestario a la hora de realizar el compromiso o pago, a nivel de cualquier unidad ejecutora y financiero como corresponda.

Realizamos la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos por programas de CONARE durante el periodo 2023 y determinamos que todos los egresos aplicados presentan debidamente contenido presupuestario y no existen partidas, ni subpartidas en las cuales el gasto es mayor a lo presupuestado y no se presenta la existencia de sobregiros.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, CONARE cumple con esta norma.

Mediante la revisión efectuada a los gastos ejecutados, verificamos que se utilizaron de acuerdo con lo planeado en el presupuesto por cada uno de los programas; tomando en cuenta los proyectos planteados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

Con base en las pruebas realizadas, CONARE, cumple con esta norma.

De acuerdo con el trabajo efectuado, verificamos que los gastos corrientes se financiaron con ingresos corrientes, durante el periodo 2023.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, CONARE, cumple con esta norma.

El Consejo Nacional de Rectores emite los informes de ejecución presupuestaria mensuales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite.

Los informes van dirigidos a la Contraloría General de la República y son publicados en la página del Consejo.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Basándonos en las pruebas realizadas, CONARE, cumple con esta norma.

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera consistente.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023, determinamos que no hubo presupuestos extraordinarios durante el periodo.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional de CONARE, el cual cumple con la clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

El Consejo Nacional de Rectores; cumple con esta norma, realizando la aprobación interna de sus variaciones.

Las modificaciones presupuestarias no están sujetas a la aprobación del Consejo Nacional de Rectores, dicha función fue delegada en el director de la OPES, mediante el Reglamento Orgánico del CONARE y se elaboran de acuerdo con el procedimiento CNR-UCAF-PRG-05.

Para el proceso de aprobación, la dependencia que solicita la modificación envía la solicitud de modificación y explica las razones de dichas modificaciones. Estas solicitudes son analizadas por el Área de Desarrollo Institucional (ADI) y se les da el trámite mencionado en párrafos anteriores.

De acuerdo con todo lo anterior podemos concluir que la normativa interna cumple con lo establecido en la Norma Técnica de la Contraloría General de la República en lo que a aprobaciones de modificaciones se refiere.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

Con base en las pruebas realizadas, CONARE, cumple con esta norma. El Consejo Nacional de Rectores, cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, sin embargo, es importante tener presente que a pesar de que la normativa se encuentra vigente, es necesario que dicha normativa sea revisada y actualizada de forma periódica (anualmente) dejando la evidencia de la fecha de actualización reciente.

Título del documento	Siglas	Fecha de actualización
Formulación de Presupuesto Extraordinario	CNR-OPES-DS-UPP-PRG-03	No indica
Modificaciones Presupuestarias	CNR-UCAF-PRG-05	28/7/2010
Emisión de Informes de Ejecución Presupuestaria	CNR-UCAF-PRG-08	28/7/2010
Evaluación Plan Operativo y Presupuesto	OPES.P.17	18/12/2020
Formulación Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto	OPES.P.18	19/12/2019
Control, Ejecución y Liquidación Presupuestaria	OPES.P.26	30/4/2019
Modificaciones Presupuestarias	OPES.P.27	30/4/2019

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

El Consejo Nacional de Rectores, cumple con esta norma.

Determinamos con base en la revisión de muestras que la entidad mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

El Consejo Nacional de Rectores, cumple con esta norma.

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que la entidad mantiene una conciliación entre los ingresos y gastos presupuestarios con los saldos contables, los cuales originan diferencias, tal y como se muestra a continuación:

Partida/subpartida	Contabilidad	Presupuesto	Monto final Contable	Diferencias (*)	Justificación
TOTAL DE INGRESOS	11.279.130.111	11.187.339.946	11.279.130.111	91.790.166	
Ingresos Corrientes	774.187.754	683.716.327	774.187.754	90.471.427	
Ingresos no tributarios	754.289.517	683.716.327	754.289.517	70.573.189	1
Diferencias por tipo de cambio	19.898.238	---	19.898.238	19.898.238	2
Transferencias recibidas	10.504.942.357	10.503.623.618	10.504.942.357	1.318.739	
Transferencias corrientes	9.689.942.353	9.688.623.618	9.689.942.353	1.318.735	3
Transferencias capitales	815.000.004	815.000.000	815.000.004	4	
Financiamiento	---	---	---	---	
Superávit Libre	---	---	---	---	
Superávit Especifico	---	---	---	---	
TOTAL DE EGRESOS	10.380.916.998	9.918.390.037	10.380.916.998	462.526.961	
Remuneraciones	5.205.559.944	5.207.661.226	5.205.559.944	(2.101.282)	4
Servicios	2.653.721.574	1.967.151.473	2.653.721.574	686.570.101	5
Materiales y Suministros	80.124.623	58.793.226	80.124.623	21.331.397	6
Intereses y comisiones	---	---	---	---	
Diferencias por tipo de cambio y otros gastos	210.926.168	---	210.926.168	210.926.168	7
Bienes Duraderos	---	869.471.607	---	(869.471.607)	8
Transferencias corrientes	1.637.272.254	1.751.023.946	1.637.272.254	(113.751.692)	9
Transferencias capitales	178.996.836	64.288.559	178.996.836	114.708.277	
Gasto por depreciación	414.315.599	---	414.315.599	414.315.599	10
SUPERAVID/DEFICIT 2023	898.213.113	1.268.949.909	898.213.113	(370.736.795)	

1. Las variaciones se dan por la existencia de ingresos contables que no generan movimiento de efectivo, por tal motivo no existe una afectación presupuestaria, por ejemplo, altas de inventario como resultado de tomas físicas, y al reconocimiento de ingresos financieros de inversiones en instrumentos financieros realizadas por el método devengo.
2. Los recursos incorporados en la partida de diferencias de tipo de cambio, corresponde a los efectos en la variación del tipo de cambio no realizadas de partidas en moneda extranjera, por tanto, no existe afectación presupuestaria.

3. Corresponde a la diferencia por los efectos del tipo de cambio del dólar frente a transferencias recibidas en esta moneda y convertidas a la moneda funcional.
 4. La diferencia corresponde a que contablemente se incorpora dentro de la cuenta de pasivo corriente, el cargo por remuneraciones y aportes a la seguridad social bajo el devengo, por lo que no se considera como gasto a nivel presupuestario.
 5. Corresponde al reconocimiento al activo de adquisición de servicios que deben ser devengados y que generan un efecto posterior y sobrepasan el periodo económico. Adicionalmente, se incluye para efectos contables las licencias de software que no cumplen con la definición de activo intangible que para efectos presupuestarios se considera así. Se incluye diferencias de tipo de cambio producto de los efectos de las variaciones en la moneda extranjera en los pagos y en el registro.
 6. Corresponde a que contablemente se registra en la cuenta de inventarios, en el activo corriente, la compra de materiales y suministros, mientras que presupuesto registra el gasto total por la adquisición de los mismos.
 7. Corresponde a diferencias por los efectos de las variaciones en el tipo de cambio de la moneda extranjera, adicionalmente se incorpora a esta partida, el devengamiento de primas y descuentos de inversiones en instrumentos financieros. No existe afectación presupuestaria, ya que dentro de este el mismo es compensado.
 8. La diferencia se deriva en el pago de bienes duraderos que contablemente se registran en la partida propiedades, planta y equipo dentro del activo no corriente de los Estados Financieros, sin embargo, se ejecuta presupuestariamente el gasto en esta partida.
 9. Corresponde a la diferencia de tipo de cambio que se utiliza para el registro contable de las transferencias corrientes a organismos internacionales y el que se utiliza cuando se realiza la erogación.
 10. Partida utilizada para la distribución sistemática del consumo de bienes de propiedad, planta y equipo, no existe movimiento de efectivo por lo tanto no existe afectación presupuestaria.
- r)** Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado, CONARE, cumple con esta norma.

Verificamos y revisamos la emisión de informes de ejecución mensuales, así como la liquidación presupuestaria se hayan remitido en los plazos establecidos.

s) Que la información presentada a la Contraloría General, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la Institución.

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado, CONARE, cumple con esta norma.

Verificamos y revisamos la emisión de informes de ejecución mensuales, estos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos).

Por otra parte, verificamos que la información presentada a la Contraloría General de la República, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que mantiene CONARE, al 31 de diciembre del 2023.

t) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado, CONARE, cumple con esta norma.

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial. La Administración presenta un estado de “Congruencia del Superávit entre Presupuesto y los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023”. En donde se hace una comparación entre la Contabilidad y el Presupuesto y se procede a justificar las diferencias individuales.

u) La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, y de previo a ser aprobada por el jerarca, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de una persona funcionaria distinta a la que elaboró la liquidación presupuestaria o ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, la liquidación presupuestaria de CONARE por normativa reciente, la Institución está obligada a dicha revisión externa, ya que, supera los 10.000.000 de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre del 2023.

Anexo No. 1

Consideraciones en la determinación de riesgos

Análisis de riesgo de la auditoría presupuestaría para el periodo 2023.

Tipos de Riesgo		
Cumple		Bajo
Cumple parcialmente		Medio
No cumple		Alto

Alto	Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría se determinaron situaciones que representan un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera, así como las interpretaciones que puedan realizar los usuarios de esta información.
Medio	Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría se determinaron situaciones que representan un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera
Bajo	Si durante la ejecución de las pruebas de auditoría no se determinaron situaciones que representen un riesgo de importancia en el reconocimiento, medición o revelación de la información financiera.

Anexo No. 2

Resultados del nivel de riesgo para el periodo auditado.

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
a)	Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).	Cumple	Riesgo Bajo
b)	Que exista un seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).	Cumple	Riesgo Bajo
c)	Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).	Cumple	Riesgo Bajo
d)	Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).	Cumple	Riesgo Bajo
e)	Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).	Cumple	Riesgo Bajo

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
f)	Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).	Cumple	Riesgo Bajo
g)	Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).	Cumple	Riesgo Bajo
h)	Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Cumple	Riesgo Bajo
i)	Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Cumple	Riesgo Bajo
j)	Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).	Cumple	Riesgo Bajo
k)	Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).	Cumple	Riesgo Bajo
l)	Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).	Cumple	Riesgo Bajo
m)	Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).	Cumple	Riesgo Bajo
n)	Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).	Cumple	Riesgo Bajo
o)	Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y	Cumple	Riesgo Bajo

Ítem	Descripción	Cumplimiento	Nivel de riesgo
	manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).		
p)	Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).	Cumple	Riesgo Bajo
q)	Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).	Cumple	Riesgo Bajo
r)	Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.	Cumple	Riesgo Bajo
s)	Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).	Cumple	Riesgo Bajo
t)	Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).	Cumple	Riesgo Bajo

Anexo No. 3
CARTA DE REPRESENTACIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA ADMINISTRACIÓN



24 de junio del 2024
OF-DGF-042-2024

Señores:
Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con el trabajo de aseguramiento realizado con el objetivo de obtener una opinión con seguridad razonable sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el **Consejo Nacional de Rectores (CONARE)**, por el periodo terminado al **31 de diciembre del 2023** y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), así como sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto.

Confirmamos que somos responsables por la ejecución y control del presupuesto, y por la preparación y presentación razonable del informe de liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes e incumplimientos en el proceso ejecución, control y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información presupuestaria que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Declaramos razonablemente que hemos cumplido con los criterios a evaluar por parte de Despacho Carvajal & Colegiados CPA, S.A., de acuerdo con los términos acordados del trabajo y los cuales se detallan, pero no se limitan a los especificados en el punto 3.5 de la resolución R-DC-124-2015 "Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE".

Teléfono: (506) 2519-5700 | Fax: (506) 2296-5626
Apartado postal 1174-1200 Pavas. San José, Costa Rica
www.conare.ac.cr



4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria.

La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada. (...)

2. Durante el proceso de ejecución y presentación de la liquidación presupuestaria, declaramos razonablemente que hemos cumplido con las siguientes regulaciones internas y externas aplicables:

a. OPES.P.26 Control Ejecución y Liquidación Presupuestaria V01

3. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa interna y el bloque de legalidad aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.

4. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.
5. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.
6. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.
7. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.
8. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:

a) La administración.

Teléfono: (506) 2519-5700 | Fax: (506) 2296-5626
Apartado postal 1174-1200 Pavas. San José, Costa Rica
www.conare.ac.cr



**CONSEJO
NACIONAL
DE RECTORES**

OPES
Oficina de Planificación
de la Educación Superior



2024
UNIVERSIDADES
PÚBLICAS CON LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS

- b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
 - c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.
9. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.
 10. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:
 - a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
 - b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
 - c) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.

11. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atte.

GUSTAVO
OTAROLA VEGA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUSTAVO OTAROLA VEGA
(FIRMA)
Fecha: 2024.06.24 11:59:27
-06'00'

Director Administrativo

XINIA HERRERA
ALVAREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por XINIA
HERRERA ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.06.24 11:38:51
-06'00'

Jefatura

ROY ALBERTO CORRALES
NUÑEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROY
ALBERTO CORRALES NUÑEZ
(FIRMA)
Fecha: 2024.06.24 11:23:38 -06'00'

Encargado de Presupuesto



Teléfono: (506) 2519-5700 | Fax: (506) 2296-5626
Apartado postal 1174-1200 Pavas. San José, Costa Rica
www.conare.ac.cr

---Ultima línea---